



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SALA DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRÁFICO, COMUNICACIONES, CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD.

En Ciudad Real, a veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,
D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Antonio Fermín Córdoba Carreras, en representación de ALUVISA, y D. José M^a. Batuecas Sánchez, en representación de KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.

El objeto de la reunión es el estudio del escrito presentado por KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., en el cual expone que es contrario a las aclaraciones solicitadas por el técnico de movilidad, y el estudio del informe emitido por el Jefe de servicio de movilidad, respecto a estas aclaraciones

Por parte de la Mesa de Contratación no se está pidiendo documentación nueva, ya que el técnico antes de emitir informe sobre la admisión o no, para una mayor seguridad, necesita esas aclaraciones, y, en base a las mismas por parte del Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, se emite el siguiente informe, el cual se transcribe a continuación:



“INFORME COMPLEMENTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR FIJADOS EN LA CLAUSULA DECIMOQUINTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SALA DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRÁFICO, COMUNICACIONES, CÁMARAS DEL CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD, CENTRALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA, CONTROL DE ACCESOS A ZONA PEATONAL Y SISTEMA DE CONTROL SEMAFÓRICO DE SANCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL EN RELACIÓN A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS A LAS EMPRESAS ETRALUX Y ALUVISA.

1º OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El objeto del presente informe es el estudio de las aclaraciones presentadas por las empresas ETRALUX y ALUVISA, en relación a las observaciones del informe emitido por este técnico de fecha 26 de septiembre de 2018.

2. VALORACIÓN DE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS:

ETRALUX

Aclaración solicitada nº1:

Además, al comienzo en la página 11 del sobre B, incluye la sustitución de 5 reguladores existentes por 5 reguladores nuevos. A este respecto, puestos que luego no constan en el apartado de mejoras ni son una obligación establecida en los PPT, este técnico se inclina a pensar que es una errata procedente de otro contrato. Si no fuera así, habría que entrar a lo dispuesto en el apartado 16.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece que los reguladores, en cualquier caso, serán del tipo que permita su conexión con el sistema centralizado que en la actualidad se encuentra en funcionamiento en la localidad. Para ello los licitadores deberán acreditar, mediante certificado, la compatibilidad de sus equipos con el mencionado sistema. Para la obtención de dicho certificado, respecto a equipos de regulación que se oferten distintos de los actualmente instalados, se realizarán, previa la finalización del plazo de presentación de plicas, las oportunas pruebas conforme al método protocolo M-ro2, debiendo superar dichos equipos las mismas.

A este respecto, se desconoce el tipo de reguladores de que dispone el licitador y si son compatibles con el sistema centralizado de tráfico al no haberse realizado las pruebas de compatibilidad.



En el escrito de aclaraciones formulado por la empresa ETRALUX de fecha 18 de octubre de 2018, indica que efectivamente se trata de una errata de la oferta presentada, pues su intención es no ofertar la sustitución de reguladores existentes.

A este respecto, se ha de indicar que en el apartado 8 del PPT que rigen este contrato, dentro de los trabajos a realizar se encuentra la “Ejecución de las modificaciones, reformas o nuevas instalaciones que así sean requeridas, y con elementos de las características técnicas indicadas en el presente Pliego”. Al tener como obligación la realización de las nuevas instalaciones que se consideren, es necesario que el licitador hubiese realizado las pruebas de compatibilidad de sus reguladores previamente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, ya que dentro de esas nuevas instalaciones se pueden incluir la instalación de semáforos o, en su caso, haber justificado que sus reguladores son compatibles con equipo centralizado de tráfico Optimus de Kapsch.

Aclaración solicitada nº2:

En el punto 19.3 del PPT, se establece como una obligación del adjudicatario, la actualización o inclusión de un nuevo programa de gestión de infracciones que permita la detección, registro, comprobación y tramitación de las infracciones generadas por cualquier tipo de sistema automático de emisión de sanciones con los que cuenta o pueda contar la Policía Local de Ciudad Real, debiendo contemplar, al menos, las funcionalidades que se establecen en dicho pliego técnico.

A este respecto, en la documentación presentada no se hace alusión a dicho programa de gestión, sino a un programa de gestión de infracciones orientado para la detección y registro de los vehículos que se saltan un semáforo en rojo, cuando lo que se pedía es una programa de tramitación de infracciones generadas por cualquier tipo de sistema automático de emisión de sanciones.

En relación a esta aclaración la empresa ETRALUX indica que el software ofertado VAXTORS Systems se trata de una actualización del programa de gestión de infracciones que cumple con las característica exigidas en el pliego, adjuntado un documento en el que se describen las funcionalidades del software.

A juicio de este Técnico, el sistema de reconocimiento de matrículas que aportan, no cumple con las especificaciones establecidas en el PPT, pues se trata de un software de detección de infracciones pero no queda claro lo que se pide, que es un programa que gestione la tramitación de las sanciones que generen los distintos equipos de captación de sanciones repartidos por la ciudad, es decir, un programa centralizado de tramitación de denuncias.



Además, para el programa que proponen de gestión de fotorojos, funcionaría mediante visión artificial de forma autónoma, siendo uno de los tipos de funcionamiento que se desecharon cuando se implantó el actual sistema porque se quería anular cualquier medición o interpretación que no fuese mecánica ordenada por propio regulador del semáforo.

Esta aplicación obligaría a sustituir las actuales cámaras de los fotorojos que llevan en funcionamiento menos de un año y solo queda clara la validación de sanciones captadas por los fotorojos.

ALUVISA

Aclaración solicitada nº1:

En el apartado 16.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece que los reguladores, en cualquier caso, serán del tipo que permita su conexión con el sistema centralizado que en la actualidad se encuentra en funcionamiento en la localidad. Para ello los licitadores deberán acreditar, mediante certificado, la compatibilidad de sus equipos con el mencionado sistema. Para la obtención de dicho certificado, respecto a equipos de regulación que se oferten distintos de los actualmente instalados, se realizarán, previa la finalización del plazo de presentación de plicas, las oportunas pruebas conforme al método protocolo M-ro2, debiendo superar dichos equipos las mismas.

A este respecto, el licitador ha presentado como mejora dos equipos de reguladores de tráfico que son distintos a los instalados actualmente en la ciudad sin que se hayan realizado las pruebas conforme al protocolo M-ro2 indicado anteriormente.

En relación a esta aclaración, la empresa ALUVISA presenta los siguientes Certificados:

- *Certificado del técnico municipal responsable del contrato de mantenimiento y reparación de las instalaciones de la red semafórica del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y del apoyo a la gestión y explotación de la sala del centro de control de tráfico, gestionados por la UTE Kapsch-Aluvisa (UTE MOVILIDAD A CORUÑA), en el que hace constar la empresa Aluvisa ha centralizado 20 reguladores de tráfico Dynamic con protocolo M en el centro de control de tráfico a través del software de centralización Óptimus de Kapsch funcionando correctamente sin ningún tipo de incidencia.*
- *Certificado del técnico municipal responsable del contrato de Conservación y Mantenimiento de ls redes semafóricas, sistema de TVCC y explotación del centro de control de tráfico, incluyendo aplicaciones informáticas de gestión del tráfico y sistemas de aparcamientos en rotación del Ayuntamiento de Oviedo, en el que hace constar la empresa Aluvisa ha centralizado 15 reguladores de tráfico Dynamic con protocolo M en el centro de control de tráfico a través del software de centralización Óptimus de Kapsch funcionando correctamente sin ningún tipo de incidencia.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Que vistos los certificados indicados en los que se hace constar que los reguladores de la empresa Aluvisa no generan ningún malfuncionamiento con el software de centralización OPTIMUS de KAPSCH, a juicio de este técnico queda suficientemente justificada la compatibilidad de sus reguladores con el actual sistema centralizado de tráfico de Ciudad Real.

Aclaración solicitada nº2:

En el punto 19.3 del PPT, se establece como una obligación del adjudicatario, la actualización o inclusión de un nuevo programa de gestión de infracciones que permita la detección, registro, comprobación y tramitación de las infracciones generadas por cualquier tipo de sistema automático de emisión de sanciones con los que cuenta o pueda contar la Policía Local de Ciudad Real, debiendo contemplar, al menos, las funcionalidades que se establecen en dicho pliego técnico. A este respecto, en la documentación presentada no se hace alusión a dicho programa de gestión, no quedando claro a este técnico si han entendido bien esta obligación, siendo necesario que se les efectúa un requerimiento para que informen adicionalmente sobre este extremo, indicando el programa que pondrán a disposición de este contrato y si las características técnicas del mismo cubren las establecidas en el PPT.

Vista la documentación presentada por ALUVISA en relación a esta aclaración, a juicio de este técnico reúne los requisitos establecidos en el PPT al ser una herramienta que permite la detección y gestión de infracciones para los distintos sistemas de automáticos de sanciones desplegados en esta ciudad.

3.- CONCLUSIONES

Una vez vistos los puntos anteriores, a juicio de este técnico se debería descartar la oferta de ETRALUX, pues no ha quedado justificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el PPT.

Respecto a las otras dos empresas, la puntuación quedaría conforme al informe de valoración de fecha 26 de septiembre de 2018

- KAPSCH TRAFFICOM: 40 puntos.
- ALUVISA: 38,50 puntos.

Informe que se emite según mi leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas por cada una de las empresas relacionadas en este informe.

Ciudad Real, 23 de octubre de 2018.- Fdo: Santiago Sánchez Crespo.- JEFE DE SERVICIO ÁREA DE MOVILIDAD”.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Vistas las actas de la Mesa de Contratación de 20 de Septiembre y de 4 de Octubre de 2018, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, transcrito anteriormente, en virtud al cual en la documentación presentada por ETRALUX, S.A., no ha quedado justificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que queda rechazada esta oferta.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C, de las ofertas admitidas:

KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.

Oferta: 5.698 € mensual + IVA
Por un porcentaje de baja de 30,05 %

ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)

Oferta: 7.022,66 € mensual + IVA
Por un porcentaje de baja de 27,70 %

Se procede a continuación a determinar si alguna de las empresas admitidas se encuentra en baja desproporcionada, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja desproporcionada o temeraria.

Por tanto, se procede a otorgar puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática, resultando lo siguiente:

KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U

- A. Precio mensual de conservación y mantenimiento para operaciones fijas:
..... 40 puntos.
- B. Precios unitarios para las nuevas instalaciones, derribos y reformas:
.....20 puntos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)

- A. Precio mensual de conservación y mantenimiento para operaciones fijas:
..... 32,45 puntos.
- B. Precios unitarios para las nuevas instalaciones, derribos y reformas:
..... 18,43 puntos

Por lo que la suma de puntos entre los otorgados por el técnico, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y la puntuación sobre los criterios evaluables de forma automática es la siguiente:

		Puntos Juicio de Valor (40 Puntos)	Oferta A	Puntos (A) 40 Puntos	% (B)	Puntos (A) 20 Puntos	TOTAL PUNTOS
1	KAPSCH TRAFFICCOM	40,00	5.698,50	40,00	30,05	20,00	100,00
2	ALUVISA	38,50	7.022,66	32,45	27,70	18,43	89,38

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que no reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1^a.- KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.

2^a.- ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)

QUINTO.- Requerir a **KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 5.698,50 € mensual + IVA, y un porcentaje de baja del 30,05 % para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 13.676,4 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
P	01	4
V	03	4

- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.



- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA